

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00316.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el Abogado Andrés Felipe Sánchez Canal el 26 de julio pasado (derivados No. 48 y 49 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Abstenerse de decretar la interrupción del proceso solicitada por el Abogado ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ CANAL, en su condición de apoderado judicial de la heredera SANDRA LUCÍA BÁEZ PEÑALOSA, toda vez que la incapacidad medica concedida al profesional del derecho feneció el 29 de julio del año en curso, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 159, numeral 2º del Código General del Proceso, para ordenar la interrupción del proceso por el término solicitado en el escrito anterior (derivado No. 48 del expediente digital).-
2. Por secretaría remítase el link del expediente digital a la dirección electrónica del Dr. Andrés Felipe Sánchez Canal, acorde a la petición contenida en el escrito anterior (derivado No. 48 del expediente digital). Déjense las constancias de rigor.-
3. Para cumplir con la carga procesal ordenada en auto de fecha 28 de abril pasado, se le concede al apoderado judicial en mención, el término de treinta (30) días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del C. G. del Proceso (ver derivados No. 13, 29 y 40 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(3)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **139**, hoy **12 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dfe0c38a69a19d18138e8cfb37d4f0bf7575e2b5de5dd55711bf68eeaa2084**
Documento generado en 11/08/2022 03:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>